RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2707 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Nº 4", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 5656, 8340, 9116, 1967, CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0871-08/09/10/11/14/16, UBICADA ENTRE LAS CALLES OTAZÚ CASI ANA DÍAZ - PETTIROSSI C/ REPÚBLICA FRANCESA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 04 de julio de 2024.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 9465/2021 de fecha 27/12/2021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ingeniero Civil Carlos Eduardo Samudio Domínguez con Reg. CTCA Nº I-062,** correspondiente al **Proyecto "MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Nº 4",** cuyo proponente es la **Municipalidad de la Ciudad de Asunción, y su representante legal es el Señor Oscar Rodríguez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 5656, 8340, 9116, 1967, Cta. Cte. Catastral N° 12-0871-08/09/10/11/14/16,** ubicada entre las calles Otazú casi Ana Díaz - Pettirossi c/ República Francesa, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. José Jorge Martín Ocampo Silva**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 59552/2024, de fecha 31/05/2024**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ingeniera María Espinoza Roth**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 1464/2018 de fecha 09 de agosto de 2018.**----------

Que, el proyecto consiste en el mejoramiento del Mercado Municipal N° 4. Las principales instalaciones del mercado municipal: depósitos, oficinas administrativas, sanitarios, accesos principales, estacionamiento, salones/puestos comerciales, área de comedor.----------

Que, la superficie total de la propiedad es de 8500 m².----------

Que, <u>el tratamiento de efluentes para el edificio del mercado municipal N° 4</u>, consiste en trampas de grasa, puesto que el aporte del efluente al sistema de alcantarillado proveniente de dicho edificio corresponde contiene en gran medida grasas provenientes de los comedores y las misceláneas de comida presentes en el sitio. La trampa retiene por sedimentación los sólidos en suspensión y por flotación, el material graso posee 2 compartimentos, ambos separados por una rejilla encargada de no dejar pasar sólidos. En el compartimento más grande, por donde llegan los líquidos con sólidos disueltos, la grasa se separa al ser más liviana que el agua. Por el otro compartimento, se dispone el agua "ya limpia". Para la deposición de los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos, cuenta con el servicio de recolección que realiza diariamente los camiones de la Dirección de Aseo Urbano de la Municipalidad de Asunción.----------

Que, <u>el proyecto contempla el sistema de prevención contra incendios compuesto por</u>: Detector de humo inteligente. Alarmas audio – visuales. Pulsadores Manuales de Emergencia, Bocas de incendio equipadas. (BIE). Bocas de incendio siamesas (B.I.S.). Cuerpo de Bombas. Sistema de Combate Hidráulico. Iluminación de emergencia. Señalización de salida de emergencia. Extinción portátil. Extintores de polvo químico seco (PQS). Extintores de anhídrido carbónico (CO2). Escalera de incendio. También se menciona que la Municipalidad a través de la dirección del Mercado 4 realiza el control de los locales comerciales que están dentro del triángulo de riesgo.----------

Que, el responsable ha presentado la **Resolución N° 414, de fecha 21 de diciembre de 2021, en el cual se resuelve; <u>APROBAR</u> los planos y planillas del proyecto de ampliación y modificaciones internas de equipamiento comunitario – Mercado Municipal N° 4, con sistema de prevención contra incendios, demolición interna.**----------

Que, el proyecto cuenta con <u>RESOLUCION DAJ N° 459/2023</u>, de fecha 24 de abril de 2023, "Por la cual se da por concluido el Sumario Administrativo Instruido a la Municipalidad de Asunción, supuesto responsable del Mercado 4 de Asunción, Ubicado en la Ciudad De Asunción, por supuesta infracción al art 11° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios", el art 12° de La Ley N° 5221/14 De Calidad del Aire".----------

Que, <u>la RESOLUCION DAJ N° 459/2023, de fecha 24 de abril de 2023</u>, establece en su artículo 3° <u>EXIGIR</u> a la Municipalidad de Asunción, responsable Mercado Municipal N° 4 de Asunción, desarrollado en la ciudad de Asunción – Capital, <u>estricto cumplimiento a lo que establecen las normas ambientales aplicables al proyecto/actividad que</u>

122051

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2707 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN N° 4", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 5656, 8340, 9116, 1967, CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0871-08/09/10/11/14/16, UBICADA ENTRE LAS CALLES OTAZÚ CASI ANA DÍAZ - PETTIROSSI C/ REPÚBLICA FRANCESA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

desarrolla, y sus respectivas reglamentaciones, so pena de dictarse otras medidas sancionatorias, en atención a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución MADES N° 356/2.019 de fecha 09 de Julio de 2.019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TIPIFICACIONES DE LAS INFRACCIONES A LA LEGISLACIÒN AMBIENTAL", a partir de la notificación de la presente Resolución.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección de Geomática, con Dictamen N° 46115/2022 de fecha 10/05/2022,** en donde establece que: No se encuentra dentro de áreas silvestres protegidas.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte del **Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, con Dictamen N° 39603/2022 de fecha 11/04/2022,** en donde establece que: en la siguiente auditoria deberá adjuntar comprobantes de Disposición Final de los mismos. No Obstante deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Los responsables del emprendimiento, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional. Comprobantes de implementación del mismo deberá adjuntar en la siguiente auditoria.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, con Dictamen N° 55099/2022 de fecha 17/05/2022,** en donde establece que: atendiendo a los antecedentes, documentos presentados. **No se encuentran objeciones algunas al proyecto**. No obstante, se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección General del Aire, con Dictamen N° 59296/2022 de fecha 25/05/2022,** en donde establece que: no pone objeciones al proyecto, pero se tiene las recomendaciones que deberá seguir dando cumplimiento a lo estipulado en su plan de Gestión Ambiental. Ambiental y deberá realizar los mantenimientos adecuados a las chimeneas del comedor y la cocina.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte del **Departamento de Sustancias Químicas, con Dictamen N° 58190/2024 de fecha 29/05/2024,** en donde establece que: **se sugiere la aprobación condicionada** a la presentación en la próxima AA de informe de verificación técnica del sistema de PCI y comprobante de su mantenimiento, análisis de efluentes pre tratados antes de su descarga al alcantarillado, factura de ESSAP donde conste el derecho a descarga al alcantarillado, comprobante de control de vectores, de mantenimiento de las chimeneas, de disposición final de residuos comunes, especiales y efluentes generados por la actividad a través de empresas habilitadas por el MADES, provisión de EPI y de primeros auxilios al personal y otras evidencias del cumplimiento del PGA. Debe registrar los transformadores en el sistema GAR-PCB en cumplimiento a la Resolución N° 72/2021.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

122052

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2707 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN N° 4", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 5656, 8340, 9116, 1967, CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0871-08/09/10/11/14/16, UBICADA ENTRE LAS CALLES OTAZÚ CASI ANA DÍAZ - PETTIROSSI C/ REPÚBLICA FRANCESA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836/80 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y su Decreto Reglamentario, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria:** comprobantes de disposición final de residuos, deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final.----------

Art. 5° **El proponente deberá** para la disposición final de los residuos especiales asegurar la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional. Comprobantes de implementación del mismo deberá adjuntar en la siguiente auditoria.----------

Art. 6° **El proponente deberá** implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta.----------

Art. 7° **El proponente deberá** dar cumplimiento a lo estipulado en su plan de Gestión Ambiental. Ambiental y deberá realizar los mantenimientos adecuados a las chimeneas del comedor y la cocina.----------

Art. 8° **El proponente deberá** informe de verificación técnica del sistema de PCI y comprobante de su mantenimiento.-------

Art. 9° **El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria:** análisis de efluentes pre tratados antes de su descarga al alcantarillado, factura de ESSAP donde conste el derecho a descarga al alcantarillado.----------

Art. 10° **El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria:** comprobante de control de vectores, de mantenimiento de las chimeneas, de disposición final de residuos comunes, especiales y efluentes generados por la actividad a través de empresas habilitadas por el MADES, provisión de EPI y de primeros auxilios al personal y otras evidencias del cumplimiento del PGA.----------

Art. 11° **El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria:** registrar los transformadores en el sistema GAR-PCB en cumplimiento a la Resolución N° 72/2021.----------

Art. 12° **El proponente es responsable de exigir a cada uno de los locatarios en sus respectivos contratos contar con sistema de prevención de incendios en sus respectivos locales.**----------

Art. 13° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Resolución. Sujeto al cumplimiento de la presentación de toda la información y documentación solicitada en la presente Resolución**----------

Art. 14° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

122053

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2707 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN N° 4", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 5656, 8340, 9116, 1967, CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0871-08/09/10/11/14/16, UBICADA ENTRE LAS CALLES OTAZÚ CASI ANA DÍAZ - PETTIROSSI C/ REPÚBLICA FRANCESA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 15° **La DIA, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 16° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 17° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 18° **La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 122051 (Ciento Veintidós Mil Cincuenta y Uno), Hoja de Seguridad N° 122052 (Ciento Veintidós Mil Cincuenta y Dos) y Hoja de Seguridad N° 122053 (Ciento Veintidós Mil Cincuenta y Tres) y Hoja de Seguridad N° 122054 (Ciento Veintidós Mil Cincuenta y Cuatro)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 19° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Ingeniero Forestal Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 41826

122054